

**Ayuntamiento del Distrito Nacional**  
En Uso de sus Facultades Legales

**Dicta la Resolución No. 146/2003.-**

**Visto:** El Proyecto de Resolución que crea la Gaceta Municipal, como órgano Ayuntamiento del Distrito Nacional, presentado por el regidor Julián Roa.

**Visto:** El informe de la Comisión Jurídica y Laboral.

**Visto:** Las disposiciones de la Ley 3456 de Organización del Distrito Nacional.

**Visto:** Las disposiciones de la Ley 5622 de Autonomía Municipal.

**Considerando:** Que de acuerdo al artículo 41 de la Constitución de la República, la cual reza de la siguiente manera: Toda ley aprobada en ambas cámaras, será enviada al Poder Ejecutivo. Si este no la observare, la promulgará dentro de los ocho días de recibida y la hará publicar dentro de los quince días de la promulgación.

**Considerando:** Que como lo establece el artículo 34 de la ley 3455, acápite 16º.- el Síndico está encargado, bajo vigilancia del Ayuntamiento, en la obligación de Publicar las resoluciones, ordenanzas y reglamentos municipales y velar por su fiel ejecución.

**Considerando:** Que como lo establece el artículo Art. 28 de la ley 3456, de ordenamiento del Distrito Nacional, el cual establece. Corresponde al Presidente del Consejo Administrativo, o sea al Síndico publicar las resoluciones que emita la Sala Capitular.

**Considerando:** Que como se ha demostrado en los atendidos anteriores, para que una ley, decreto, resolución o reglamento pueda ser oponible a todo el mundo, entiéndase a la ciudadanía en general, a todo el pueblo dominicano, tiene necesariamente que cumplir con el requisito de la publicación, en por los medios de difusión escritos en un territorio determinado, o en todo el territorio nacional.

**Considerando:** Que de acuerdo a todos los procedimientos legales establecidos en la República, la publicidad de las decisiones generales, es lo que le concluye su proceso de legalidad, y de obligatoriedad en su cumplimiento.

**Considerando:** Que el Ayuntamiento del Distrito Nacional ha recopilado en tomos o libros, las resoluciones que se han emitido en un periodo de tiempo determinado, por lo general durante un año.

**Considerando:** Que el artículo 1 de la ley 1494, ley que constituye la jurisdicción del Tribunal Contencioso-Administrativo, reza de la siguiente manera: Toda persona natural o jurídica investida de un interés legítimo, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo de primera instancia o que en esencia tenga este carácter.

**Considerando:** Que el artículo 2 de la ley 1494. Ley que constituye la jurisdicción del Tribunal Contencioso-Administrativa, reza de la siguiente manera: Procederá también el recurso cuando la administración o algún órgano administrativo autónomo no dictare resolución definitiva en el término de dos meses estando agotado el trámite o estando pendiente este, se paralizará sin culpa del recurrente, por igual término.

**Considerando:** Que por todo lo establecido anteriormente es ilegal e injusto que una resolución pueda ser aplicada, si no se publica, de manera tal que pueda ser conocida por todo el mundo, no solo por las partes interesadas, de manera tal, que cualquier ciudadano que sienta o comprenda que le han sido violentados sus derechos, pasados, presentes o futuros, pueda defender los mismos mediante los recursos que establece la ley y la Constitución de la República.

**Considerando:** Que de acuerdo a investigaciones realizadas, para tratar de resolver dicho problema tanto física, legal y económicamente, consideramos que la manera más favorable es que el Ayuntamiento, cree su propio órgano de difusión escrita, no solo para publicar las resoluciones emitidas por la honorable Sala capitular, sino para difundir las realizaciones positivas que viene ejecutando.

## **R e s u e l v e**

**Primero:** Que se cree mediante resolución el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**Segundo:** Que dicho órgano de difusión, se llame Gaceta Municipal del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

**Tercero:** Que dicho órgano este bajo la administración, ejecución y supervisión de la Consultoría Jurídica del Ayuntamiento Del Distrito Nacional.

**Cuarto:** Que dicho órgano pueda ser usado para la difusión de las iniciativas y realizaciones de los diferentes Direcciones del Ayuntamiento Del Distrito Nacional, o de cualquier tipo de difusión de interés municipal tanto para la Sindicatura, como para los miembros de la Sala Capitular.

**Quinto:** Comunicar la presente resolución a la Administración Municipal para los fines de lugar.

Dada en la Sala de Sesiones **Lic. Emilio Rodríguez Demorizi**, del Palacio Municipal del Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veinte (20) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Tres (2003).

**Lic. Gabriel Castro**  
Presidente del Ayuntamiento  
del Distrito Nacional

**Lic. Luis Yépez Suncar**  
Secretario del Ayuntamiento  
del Distrito Nacional